



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-AG-068/2022.

**ACTORA:** NATIVIDAD PORTILLO SOLIS,  
SINDICA MUNICIPAL DE SANTA  
APOLONIA TEACALCO, TLAXCALA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA  
DEL AYUNTAMIENTO Y SEGUNDO  
REGIDOR, TODOS DEL MUNICIPIO DE  
SANTA APOLONIA TEACALCO,  
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax.; a ocho de agosto de dos mil veintidós.

**VISTAS** las cuentas y certificación de uno, cuatro y cinco de agosto, signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los números de folio **591, 592, 593 y 606**.



**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Se tienen por recibidos los informes circunstanciados rendidos por parte de las autoridades responsables, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. Medio para recibir notificaciones de las autoridades responsables.** Se tiene por autorizado el correo electrónico [laboralsj@hotmail.com](mailto:laboralsj@hotmail.com) para ser debidamente notificadas durante la sustanciación del presente juicio. Así mismo, se tiene por autorizados a los profesionales en Derecho señalados para efecto de que se impongan de los autos.

**CUARTO.** Toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que las autoridades responsables han sido omisas en remitir la constancia de retiro de la publicitación del medio de impugnación, así como la certificación de la comparecencia o incomparecencia de persona o personas que soliciten la calidad de tercero interesado, **se les requiere nuevamente** a que dentro del término de un **día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad las documentales antes referidas.



**QUINTO. Requerimiento para mejor proveer.** A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al **Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** lo siguiente:

- Informe el estado procesal que guarda el expediente CQD/CA/009/2022 correspondiente al procedimiento especial sancionador promovido por la C. Natividad Portillo Solís en su calidad de Síndico Municipal de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala en contra de los Ciudadanos Oscar Portillo Ramírez, Oscar Portillo Nuñez, Leonel López Lara, así como Ma. Isabel Torres Hernández, respectivamente.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**SEXTO. Requerimiento para mejor proveer.** A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a la **Secretaria del Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala** la documentación siguiente:

- Calendario de las sesiones del Cabildo realizadas en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a partir de la instalación del mismo, correspondiente a la actual administración municipal. Así mismo, el calendario correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.
- Las convocatorias de las sesiones de Cabildo giradas a la promovente con la calidad de Síndica Municipal durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a partir de la instalación del Ayuntamiento, así como del presente ejercicio fiscal.
- Actas de las sesiones de Cabildo celebradas durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, a partir de la instalación del Ayuntamiento, así como las celebradas en el presente ejercicio fiscal.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Así mismo, se le requiere a dicha funcionaria Municipal remita por escrito las respuestas dadas a las solicitudes realizadas por la promovente, contenidas en los escritos siguientes:

- Escrito de fecha veinte de mayo, signado por la Sindico Municipal y recibido en esa misma fecha.
- Oficio número 016 de fecha veinticinco de mayo signado por la actora y recibido en la fecha antes señalada.

Por lo que con el fin de que la autoridad requerida de el debido cumplimiento a lo ordenado, se instruye al Actuario de este órgano jurisdiccional de vista con copia certificada del escrito y oficio antes señalados

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**SÉPTIMO. Requerimiento para mejor proveer.** A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al **Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala** la documentación siguiente:

Las respuestas dadas a las solicitudes realizadas por la promovente, contenidas en los escritos siguientes:

- Escrito de veinticinco de enero, signado por la Síndico Municipal y recibido esa misma fecha.
- Oficio no. 005/2022 de siete de marzo, signado por la actora y recibido en la fecha antes señalada.

Con el fin de que la autoridad requerida dé el debido cumplimiento a lo ordenado, se instruye al Actuario de este órgano jurisdiccional de vista con copia certificada del escrito y oficio antes señalados.



Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**OCTAVO. Requerimiento para mejor proveer.** A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al **Tesorero Municipal de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala** lo siguiente:

- Remita las documentales contables que acrediten que se ha suministrado a la promovente en su calidad de Sindica Municipal, los recursos materiales y técnicos suficientes para ejercer el cargo de elección popular que ostenta, ello desde el inicio de la administración a la fecha.
- La plantilla de personal del ejercicio fiscal dos mil veintidós del área de Sindicatura, con la especificación de la función con la que se encuentra dado de alta dicho personal administrativo.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a las responsables a través del medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cumplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocuatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

